



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
LA CREACIÓN DE LA RESERVA
NACIONAL MAR TROPICAL DE GRAU**

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL MAR
TROPICAL DE GRAU**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau y la protección del medio ambiente.

Artículo 2. Áreas de influencia

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, la misma que deberá de ubicarse preferentemente en una parte del litoral norte peruano que comprende:

1. Los Arrecifes de Punta Sal y Banco de Máncora del departamento de Tumbes.
2. Cabo Blanco - El Ñuro e Isla Foca del departamento de Piura.
3. Isla La Viuda del departamento de la Libertad.
4. Las Bahías El Ferrol, Samanco, Coishco y Puerto Santa, y las loberas de Huarmey, del departamento de Ancash.

Artículo 3. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad, asegurar el desarrollo sostenible de una parte del litoral norte peruano, garantizando su recuperación, conservación, revalorización turística, y propiciando su investigación científica.



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exhortación

Se exhorta al Poder Ejecutivo, de conformidad a sus competencias, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, adscrito al Ministerio del Ambiente, a realizar acciones pertinentes para la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.

Lima, 11 de noviembre de 2022.



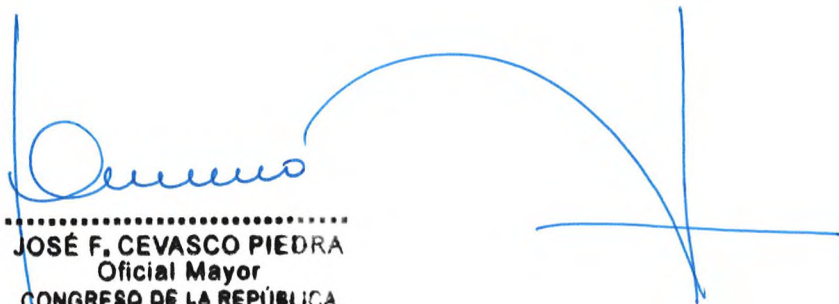
Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 13:22:32-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3695-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver

Nuestro litoral peruano, es considerado uno de los más relevantes de nuestro planeta por su gran diversidad biológica, asimismo, es también una de las fuentes más rentables por las actividades económicas que se llevan a cabo dentro de las mismas, que finalmente se traducen en beneficios para la población y que aportan al crecimiento económico de nuestro país. Debido a ello, resulta necesario establecer parámetros para hacer sostenible la extracción de los recursos, asegurando su preservación, y evitar un escenario de escasez, en donde las especies que allí habitan puedan ser declaradas en peligro de extinción. Una herramienta legal que coadyuva a este propósito está constituida por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Las áreas naturales protegidas, son definidas como una “superficie de tierra o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la biodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados; manejada a través de medios legales, o de otros medios efectivos.” (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], 1994 como se citó en Gálvez, 2022, pág. 7) ¹

Esta definición ha ido evolucionando con el transcurso del tiempo, otra aproximación ha sido dada por Dudley (2008)²:

Un área protegida es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados. (pág. 12)

Ahora bien, referente al término “área marina protegida”, en la Séptima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), se acordó la siguiente definición:

Las áreas protegidas marinas y costeras son todas aquellas zonas definidas dentro del medio marino o contigua al mismo, junto con las aguas que le cubren y la flora, fauna y rasgos históricos y culturales asociados, que ha sido reservada por acto legislativo o por otros medios efectivos, incluso la costumbre, para que su diversidad biológica marina y/o costera goce de un nivel de protección superior al de su entorno (SCDB, 2004b, pág.7 como se citó en Gálvez, 2021)³.

¹ Gálvez, A. (2022). *Conservación del océano y las áreas marinas protegidas del Perú: alcances, legislación y retos*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4704

² Dudley, N. (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas*. Gland, Suiza: UICN. <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/paps016-es.pdf>

³ Gálvez, A. (18 de febrero de 2021). *¿Qué son las áreas marinas protegidas y por qué son importantes?*